

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/24 "ADQUISICIÓN DE LECHE"

ID N°444.397.-

Asunción, 29 de mayo de 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/24 "ADQUISICIÓN DE LECHE" ID N°444.397.-

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 02 del Acta de Directorio N° 1760/24 de fecha 24 de abril de 2024, indicándose que el mismo estará conformado por el Gerente Financiero o representante y Secretario General o representante.

Una vez verificadas las ofertas y de conformidad a lo establecido en el Art. 55° al 62° del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	50000000 - Alimentos Bebidas y Tabaco
NUMERO DEL PAC:	444.397
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 210.000.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 26/2024	Gs. 180.000.000.-
CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA UP N° 195/2024	AÑO 2025: Gs. 30.000.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION DE LECHE
MODALIDAD DE CONTRATACION:	MCN - MENOR CUANTIA NACIONAL
METODO DE EVALUACION:	BASADA EN PRECIO
PLURIANUALIDAD:	SI
SISTEMA DE ADJUDICACION:	TOTAL
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Fuente 30
Resolución N° 02 del Acta de Directorio N° 1760/24 de fecha 24 de abril de 2024	POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 03/24 "ADQUISICION DE LECHE" ID N°444.397.-

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap sa

C.P. José A. González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 17 de mayo de 2024, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LAKMI S.A.	SI	SI	NO	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 7.652 Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: Fenix Seguros Monto total asegurado Gs.: 12.075.000 Vigencia de la Póliza: De 17/05/2024 a 17/11/2024, 184 días
VEGA S.A.	SI	SI	NO	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 6.500 Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: ASEPASSA Seguros Monto total asegurado Gs.: 10.500.000 Vigencia de la Póliza: De 17/05/2024 a 13/11/2024, 180 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LAKMI S.A.	113	1788991	NO
VEGA S.A.	74	1789462	NO

2.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Observación a la Oferta: 80028429-1 - VEGA S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El certificado de origen presentado N° 173049, no posee declarado su materia prima sodio, de origen importado, en el cual es parte de los componentes de la leche entera de "La Holanda" Marca Lactolanda. Por lo cual solicito no se tenga en cuenta el mismo.	80054786-1 - LAKMI S.A.	Pablo Antomo Aguilar Godoy	2024-05-17 09:47:59

Respuesta: Se verifica en el punto 4.1 del presente informe.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 59° del Decreto N° 9823/23, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	VEGA S.A.	LAKMI S.A.
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE	CUMPLE

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]	CUMPLE	CUMPLE
8.2. Personas Jurídicas.		
a) <i>Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</i>	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
b) <i>Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.</i>	CUMPLE	CUMPLE
c) <i>Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.</i>	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
d) <i>Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</i>	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Constancia N°	SIPE N° 1789462	Perfil del Proveedor N° 1788991

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Las documentaciones figuradas "Activos o Históricas" en la Constancia SIPE/ Perfil del Proveedor presentada, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso B) punto I. numeral 2. del Art. 55° del Decreto N° 9823/23, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos:

VEGA S.A							
Licitación: 444397 - ADQUISICIÓN DE LECHE							
Grupo 1 - ADQUISICIÓN DE LECHE Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 105000000 Máximo: 210000000), Abastecimiento Simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	50131702-011	Leche de entera liquido UAT, de 1 Litro	Litros	1	6.500	6.500	marca: LACTOLANDA fabricante: LA HOLANDA LTDA procedencia: PARAGUAY
Total por Grupo:						6.500	
Total General Calculado:						6.500	

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap sa

C.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

LAKMI S.A							
Licitación: 444397 - ADQUISICIÓN DE LECHE							
Grupo 1 - ADQUISICIÓN DE LECHE		Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 105000000 Máximo: 210000000),				Abastecimiento Simultáneo: No	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	50131702-011	Leche de entera líquido UAT, de 1 Litro	Litros	1	7.652	7.652	marca: LACTEOS LOS COLONOS fabricante: COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPC. IND. LTDA procedencia: PARAGUAY
Total por Grupo:						7.652	
Total General Calculado:						7.652	

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley N° 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y en concordancia con la Circular DNCP N° 09/24 "El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional"; resultando:



VUE
VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY

PARAGUAY TETÁ MBE'APOPY HA NEMU MOTENONDEHA



GOBIERNO DEL PARAGUAY

Certificados

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Trámite	Estado	Fechas evento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	173080	444397	932913	Certificado	Autorizado, 13/05/2024 15:46:55	800171955	COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA
Pro.Natural, Origen Animal	173049	444397	930855	Certificado	Autorizado, 12/05/2024 13:24:16	800045300	COOP DE PTOS. DE LECHE "LA HOLLANDA" LTDA

Total Row Count in Report- 2
Row(s) 1 - 2

Se verifica que el oferente **VEGA S.A.** presenta con su oferta el **Certificado de Producto y Empleo Nacional N° 173049** y el oferente **LAKMI S.A.** presenta **Certificado de Producto y Empleo Nacional N° 173080**. Al respecto, analizado que en ambos casos los mismos no son titulares de dichos certificados; de conformidad a la Circular DNCP 11/2019 se requirió la autorización correspondiente, presentando los oferentes la documentación necesaria favorablemente.

Por otra parte, analizada la observación asentada en el acta de apertura de ofertas, referente al **Certificado N° 173049** se verifica que fue expedido y **considerado PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL al producto terminado "LECHE UAT ENTERA – LARGA VIDA – ULTRA, MARCA LACTOLANDA"**; al igual que el **Certificado N° 173080** considera **PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL al producto terminado "LECHE UAT ENTERA - MARCA LOS**

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez

INFORME DE EVALUACION LLAMADO ID 444397 Secretario General

essap sa

Página 4 de 16

C.P. Jorge Gonzalez Cabello
Gerente Financiero

essap sa

COLONOS” y ambos fueron expedidos en plazo y en marco del presente llamado; por lo cual consideramos que son válidos.

En ese sentido, cabe traer a colación que la DNCP mediante Resolución DNCP N° 642/24 ya había analizado sobre la expedición de los Certificados de Origen Nacional y concluido en su parte pertinente lo siguiente **“Al ser el MIC una dependencia del Poder Ejecutivo resulta incuestionable el carácter que revisten sus funcionarios, por lo que, el Certificado de Origen es un instrumento autorizado por funcionarios públicos en las condiciones determinadas por las leyes y al ser el mismo, instrumento público expedido por la autoridad competente no correspondería a la Dirección Nacional entrar a juzgar la validez o pertinencia del contenido del mismo a los efectos de acreditar el servicio licitado.(...)”**.

Por tanto, el margen de preferencia dispuesto en la Ley N° 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones no es aplicada en el presente llamado y a continuación se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor en precio, de la siguiente manera:

N° DE ORDEN	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1°	VEGA S.A.	Gs.6.500.-
2°	LAKMI S.A.	Gs. 7.652.-

4.2 Análisis de los precios ofertados:


En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22”, conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se verificaron que los precios ofertados por las empresas **VEGA S.A.** y **LAKMI S.A.** se encuentran DENTRO del rango legal establecido.

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 57° y 60° del Decreto N° 9823/23, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap sa


C.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A LA EMPRESA VEGA S.A. EN FECHA 21/05/2024:

1. Artículo 57° Aclaración de Ofertas y 60° Disconformidad, Errores y Omisiones del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, a los efectos de solicitar lo siguiente:

- Declaración Jurada de “Declaración de Persona”, de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**). **El que presento con su oferta se encuentra incompleta al no incluirse a los miembros de la sindicatura, conforme a los documentos societarios vigentes al momento de la presentación y apertura de ofertas.**
- Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años (2020, 2021 y 2022).
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**). De conformidad a lo presentado con la oferta y la Circular DNCP 11/2019, se requiere autorización del titular del mismo.

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 22/05/2024 siendo 13:20 horas, acompañando documentación

REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A LA EMPRESA LAKMI S.A. EN FECHA 21/05/2024:

1. Artículo 57° Aclaración de Ofertas y 60° Disconformidad, Errores y Omisiones del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, a los efectos de solicitar lo siguiente:

- Declaración Jurada de “Declaración de Persona”, de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**). **El que presento con su oferta se encuentra incompleta al no incluirse a los miembros de la sindicatura, conforme a los documentos societarios vigentes al momento de la presentación y apertura de ofertas.**
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**). De conformidad a lo presentado con la oferta y la Circular DNCP 11/2019, se requiere autorización del titular del mismo.

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 22/05/2024 siendo 11:30 horas, acompañando documentación.

REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A LA EMPRESA LAKMI S.A. EN FECHA 23/05/2024:

1. Artículo 57° Aclaración de Ofertas y 60° Disconformidad, Errores y Omisiones del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, a los efectos de solicitar lo siguiente:

- Declaración Jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación

técnica. **Aclaración:** se requiere el detalle de la composición química y aporte de nutrientes.

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 27/05/2024 siendo 08:16 horas, acompañando documentación.

REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A LA EMPRESA VEGA S.A. EN FECHA 27/05/2024:


1. **Artículo 57° Aclaración de Ofertas y 60° Disconformidad, Errores y Omisiones del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", a los efectos de solicitar lo siguiente:**

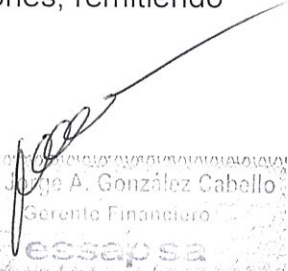
- *Declaración Jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica. **Aclaración:** se requiere el detalle de la composición química y aporte de nutrientes.*

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 29/05/2024 siendo 07:07 horas, acompañando documentación.

5.2 Verificación de la experiencia requerida y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación y los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica con la asistencia técnica de la Ing. Andrea Legal dependiente de la Gerencia de Operaciones, remitiendo para el efecto el siguiente análisis.


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essapsa


C.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essapsa

SECRETARIA
Comité de Evaluación
V. O. G. S. A.
29/05/24

Adquisición de Leche- ID: 444.397

	VEGA S.A	LAKMI S.A.
<p>Autorización del Fabricante</p> <p>SI APLICA.- El oferente que no sea fabricante deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante, representante o distribuidor autorizado para suministrar lo solicitado en la presente licitación. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones hasta el fabricante.</p>	CUMPLI	CUMPLI
<p>Experiencia requerida</p> <p>Demostrar la experiencia en la actividad comercial, industrial, o de servicios para la comercialización o producción de alimentos para personas, con copias de contratos ejecutados de provisión, facturaciones de venta y recepciones finales, con relación al llamado en cuestión (ADQUISICIÓN DE LECHE) con empresas pública y/o privada, por un monto equivalente al 50% (CINCUENTA) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 (tres) años. (2021, 2022 y 2023).</p>	CUMPLI	CUMPLI
<p>Patente comercial vigente a la fecha de apertura de las ofertas del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.</p>	CUMPLI	CUMPLI
<p>Constancia de RUC emitida por la SET.</p>	CUMPLI	CUMPLI
<p>Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia</p>		
<p>1. Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida Mínimo (tres).</p>	CUMPLI	CUMPLI
<p>2. Patente comercial vigente a la fecha de apertura de las ofertas del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.</p>	CUMPLI	CUMPLI
<p>3. Constancia de RUC emitida por la SET.</p>	CUMPLI	CUMPLI
<p>Capacidad Técnica</p>		
<p>1. Para los fabricantes: Contar con la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o:</p>	CUMPLI	CUMPLI

C.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essap SA

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap SA

Ing. Andrea Legu
Coordinadora
Operaciones As. y GA.
en - ESSAP S.A

5/3

<p>2. Para los representantes o distribuidores, Contar con la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>3. Estructura interna y técnica con la que el Oferente cuenta: Elaborar un curriculum de la firma, mencionando su antigüedad en el ramo, empresas e instituciones públicas y/o privadas con quien mantuvo o mantiene relaciones comerciales, instalaciones, stock de los bienes e insumos en depósito; y otros datos que el contratista pudiera considerar de interés. (El relatorio es meramente ilustrativo que prepara el oferente en cuanto a su capacidad en el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio del producto ofertado; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente).</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>4. El oferente deberá contar con medios de transporte propios o arrendados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para garantizar la entrega de los productos en tiempo y forma los que deberán contar con el Certificado de Habilitación vigente por el SENACSA para leche larga vida.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>5. Contar con el Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) de acuerdo a la categoría habilitadas.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>6. Contar con Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) del fabricante de acuerdo a la categoría habilitadas y del mismo como Distribuidor.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>7. Contar con Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>8. Contar con Certificado de Origen Nacional emitido por la SENACSA.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>9. El Oferente debora garantizar la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.</p>	<p>(*) NO CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>10. Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica</p>		

[Signature]
 C.P. Jorge González Cabello
 Gerente Financiero

[Signature]
 Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
 Secretario General

[Signature]
 Ing. Andrea Logal
 Coordinadora Operaciones AS. y GA
 GO - ESSAP S.A.

2/3

1. Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o suministro del bien solicitado según sea productor o proveedor.	CUMPLI	CUMPLI
2. Declaración Jurada, constancia de contar con la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	CUMPLI	CUMPLI
3. Curriculum de la empresa.	CUMPLI	CUMPLI
4. Certificado de Habilitación vigente por SENACSA de cada uno de los vehículos que serán utilizados para el transporte de la leche. Documento que avale la titularidad de los vehículos o contrato de arrendamiento.	CUMPLI	CUMPLI
5. Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) de acuerdo a la categoría habilitadas.	CUMPLI	CUMPLI
6. Para Distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) del fabricante de acuerdo a la categoría habilitadas y del mismo como Distribuidor.	CUMPLI	CUMPLI
7. Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios vigente (R.S.P.A.).	CUMPLI	CUMPLI
8. Copia simple del Certificado de Origen Nacional emitido por SENACSA.	CUMPLI	CUMPLI
9. Declaración jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.	(*) NO CUMPLI	CUMPLI
10. Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLI	CUMPLI
Especificaciones Técnicas del equipo ofertado		
Leche de entera liquido UAT, de 1 Litro	CUMPLI	CUMPLI

Observación: (*) No cumple, ya que en el documento presentado no menciona el tipo de Aditivo Alimentario requerido, en base a las especificaciones técnicas según tipo de leche establecido en el PBC (LECHE ENTERA UAT), el cual debe cumplir la Resolución del MERCOSUR GMC/RLS N°78/94 "RIM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE UAT", el cual establece los requisitos de identidad y calidad para la Leche UAT.

C.P. José María Caballo

Abg. Oscar Andjar Gossen Valdez
Secretario General
essap sa

Ing. Andrea Legal
Coordinadora
Operaciones As. y GA.
GO - ESSAP S.A.

113

Habiéndose reiterado misma documentación a ambos oferentes, resultado que la firma **VEGA S.A.** “(*) **No cumple, ya que en el documento presentado no menciona el tipo de Aditivo Alimentario requerido, en base a las especificaciones técnicas según tipo de leche establecido en el PBC (LECHE ENTERA UAT), el cual debe cumplir la Resolución del MERCOSUR GMC/RES N°78/94 "RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE UAT" , el cual establece los requisitos de identidad y calidad para la Leche UAT.**” en consecuencia, la Declaración Jurada presenta discrepancia entre las documentaciones en la que se requiere para el cumplimiento de las EE.TT., tampoco es legible en el Registro Sanitario del Producto, en consecuencia, no se puede determinar el cumplimiento de dicha norma. Por tanto, se procede a rechazar la misma y se continúa la evaluación con la siguiente oferta más baja en precio, cual es la presentada por **LAKMI S.A.**, conforme a lo establecido en el art. 55° inc. B. numeral I. punto 5. del Decreto N° 9823/23.

5.2.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	LAKMI S.A.
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	
1. <i>Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</i>	CUMPLE
2. <i>Patente comercial vigente a la fecha de apertura de las ofertas del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.</i>	CUMPLE
3. <i>Constancia de RUC emitida por la SET.</i>	CUMPLE
Requisito documental para evaluar la capacidad técnica	
1. <i>Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o suministro del bien solicitado según sea productor o proveedor.</i>	CUMPLE
2. <i>Declaración Jurada, constancia de contar con la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.</i>	CUMPLE
3. <i>Curriculum de la empresa.</i>	CUMPLE
4. <i>Certificado de Habilitación vigente por SENACSA de cada uno de los vehículos que serán utilizados para el transporte de la leche. Documento que avale la titularidad de los vehículos o contrato de arrendamiento.</i>	CUMPLE
5. <i>Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) de acuerdo a la categoría habilitadas.</i>	CUMPLE
6. <i>Para Distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) del fabricante de acuerdo a la categoría habilitadas y del mismo como Distribuidor.</i>	CUMPLE
7. <i>Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios vigente (R.S.P.A.).</i>	CUMPLE
8. <i>Copia simple del Certificado de Origen Nacional emitido por SENACSA.</i>	CUMPLE

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez

Secretario General

essap sa

C. E. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero

<p>9. Declaración jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>10. Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.</p>	<p>CUMPLE</p>

5.3 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de “CUMPLE – NO CUMPLE”, se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente, sección REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION apartado Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

DOCUMENTOS	LAKMI S.A.
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)</p>	<p>CUMPLE S/ CERTIFICADO N° 429988.-</p>
<p>4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)</p>	<p>CUMPLE S/ CERTIFICADO N° 173080</p>
<p>5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</p>	<p>CUMPLE S/ CERTIFICADO N° 4270175336402</p>
<p>6. Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente. (**)</p>	<p>CUMPLE/ Perfil del Proveedor N° 1788991</p>
<p>7. Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**)</p>	<p>CUMPLE</p>

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. Las documentaciones figuradas “Activos o Históricas” en la Constancia de Perfil del Proveedor presentada, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

5.3.1 Verificación de las Prohibiciones del Artículo 21° de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar al oferente y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido hasta este punto de la evaluación, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

La verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración de Personas.

- a) **Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21° de la Ley N° 7021/22:** Según Comunicación Interna UACP N° 138 A/2024 recepcionada en fecha 29/05/2024 recibido de la Dirección de Talento

[Handwritten signature]
 C.P. Jorge A. González Cabello
 Gerente Financiero
 essap sa

Humano de la Essap S.A., informa que “En tal sentido, se informa que según sistemas informáticos de Administración de Personal los mismos no presentan ningún tipo de vinculación con la Institución”.

- b) **Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL:** Según Consulta de ser o no funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, “No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)”, las personas afectadas según Constancias SFP N° 6014919; 6014917; 6014925; 6014910; 6014906

Por otra parte, según Constancia SFP N° 6014913 la Sra. **Marlene Ayala Benítez** con cédula de identidad N° **3.502.616** figura con cargo “**PROFESOR DE ALFABETIZACIÓN**” con vínculo “**CARGO PERMANENTE**” mes/año 2024 en la entidad “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**”, también registra datos en la misma institución “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**”, figura con cargo “**PROFESOR DE GRADO**”, vínculo “**CARGO PERMANENTE**”, mes/año 2024, también figura con cargo “**PROFESOR DE GRADO DE EDUCACIÓN INICIAL**” con vínculo “**CARGO PERMANENTE**” en la entidad “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**”, mes/año 2024, también figura con cargo “**EDUCADOR DE ADULTOS 1°, 2° y 3° ciclo**” con vínculo “**CARGO PERMANENTE**” en la entidad “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**”, mes/año 2024.

En tal sentido, debemos recordar que el art. **21 Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** establece: “*Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: d) Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.*”.

Por su parte, la Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 2 establece: “*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.* -

- c) **Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios**

gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22: A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados y la sección Sanción a Proveedores del SICP, donde **LAKMI S.A. con RUC N° 80054786-1, no registra** datos de inhabilitación y registra una amonestación de fecha 15/11/2018 y 14/11/2022. Las demás personas enunciadas en el Formulario de Declaración de Personas no registran datos, encontrándose el oferente habilitado al momento de la presentación y apertura de ofertas.

Por lo expuesto, se concluye que el oferente **LAKMI S.A.** no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

5.3 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la Capacidad Financiera constatándose el siguiente análisis:

Referencia:

A) *Contribuyente de IRACIS/IRE Deberán cumplir con el siguiente parámetro:*

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los tres (3) últimos años (2020, 2021 y 2022).*

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los tres (3) últimos años (2020, 2021 y 2022).*

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los tres (3) últimos años (2020, 2021 y 2022), no deberá ser negativo.*

Oferente		LAKMI S.A.			Promedio	Calificación
Ratios		Ejercicios				
		2.020	2.021	2.022		
Liquidez	ac	4.628.695.120	927.730.760	13.971.902.078	3,81	Cumple
	pc	691.841.839	2.305.319.454	3.209.132.333		
	R=	6,69	0,40	4,35		
Solvencia	pt	1.386.560.420	5.117.886.807	7.429.489.490	0,38	Cumple
	at	6.293.969.281	11.104.499.429	15.661.914.740		
	R=	0,22	0,46	0,47		
Rentabilidad	ut=	779.743.894	1.512.791.863	720.039.576	1,00	Cumple
	c=	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000		
	R=	0,78	1,51	0,72		

5.3.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	LAKMI S.A.
Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años [2020, 2021, 2022] para contribuyente de IRACIS/IRE.	CUMPLE

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez

Secretario General
essap sa

C.P. Jorge González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

Formulario 106 de los últimos [2020, 2021, 2022] años para contribuyentes del IRPC	N/A
Formulario 104 de los últimos [2020, 2021, 2022] años para contribuyentes de Renta Personal	N/A
Para contribuyentes de IVA general: IVA General de los ejercicios fiscales (años 2020, 2021, 2022)	N/A

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **LAKMI S.A** con **RUC N° 80054786-1**, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 55° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece "**ADJUDICACIÓN**. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."; y, en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 55° al 62° del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22; el Comité de Evaluación; por unanimidad,

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/24 "ADQUISICIÓN DE LECHE" ID N°444.397, de acuerdo con el siguiente detalle:

LAKMI S.A. con RUC N° 80054786-1 Representante Legal: Pablo Antonio Aguilar Godoy Contrato Abierto: Por Monto Mínimo: Gs. 105.000.000.- (guaraníes ciento cinco millones) y Monto Máximo: Gs. 210.000.000.- (guaraníes doscientos diez millones)							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	50131702-011	Leche de entera líquido UAT, de 1 Litro	Litros	1	7.652	7.652	marca: LACTEOS LOS COLONOS fabricante: COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPC. IND. LTDA procedencia: PARAGUAY

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
 Secretario General

C.P. Jorge P. González Cabello
 Gerente General

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución, teniendo en consideración que según el art. 63° del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el resultado de la presente evaluación debería darse a conocer a más tardar el 06/06/2024.

MIEMBROS:

Secretario General o representante

Abg. Oscar Amador Gosselin Valdez
Secretario General
essap sa

Gerente Financiero o representante

Gerente Financiero
C. González Cabello
essap sa